



Medellín, lunes 28 de febrero de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.308

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001518	Febrero 24 de 2022	3	070001527	Febrero 25 de 2022	21
070001519	Febrero 24 de 2022	5	070001528	Febrero 25 de 2022	22
070001520	Febrero 24 de 2022	7	070001529	Febrero 25 de 2022	24
070001521	Febrero 24 de 2022	9	070001530	Febrero 25 de 2022	26
070001522	Febrero 24 de 2022	12	070001531	Febrero 25 de 2022	28
070001523	Febrero 25 de 2022	13	070001532	Febrero 25 de 2022	30
070001524	Febrero 25 de 2022	16	070001533	Febrero 25 de 2022	38
070001525	Febrero 25 de 2022	17	070001534	Febrero 25 de 2022	40
070001526	Febrero 25 de 2022	19	070001535	Febrero 25 de 2022	43

---



Radicado: D 2022070001518

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010070452 del 16 de febrero de 2022 el señor **JUAN ANDRÉS CARVAJAL DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.178.021**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, Centro Educativo Rural la María sede Centro Educativo Rural Antonio Roldán Betancur, Población Mayoritaria, del municipio de Caracoli, **a partir del 22 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el el señor **JUAN ANDRÉS CARVAJAL DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.178.021**, Licenciado en Educación Básica Con Enfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, Centro Educativo Rural la María sede Centro Educativo Rural Antonio Roldan Betancur.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Población Mayoritaria, del municipio de Caracoli, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Juan Andrés Carvajal Durango**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	17/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	17/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Pvr</i>	22/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	17/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Restrepo</i>	16/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*4*



Radicado: D 2022070001519

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010052040 del 04 de febrero de 2022, la señora **LISA FERNANDA RINCÓN VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.401.203**, Bióloga, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral sede Centro Educativo Rural San Bartolome, Población Mayoritaria, del municipio de Abejorral, **a partir del 04 de marzo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LISA FERNANDA RINCÓN VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.401.203**, Bióloga, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral sede Centro Educativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Rural San Bartolome, Población Mayoritaria, del municipio de Abejorral, a partir del 04 de marzo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Lisa Fernanda Rincón Valencia**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	16/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Ber	22/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	16/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango R10	15/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

✍

LARANGORE



Radicado: D 2022070001520

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010051924 del 04 de febrero de 2022 el señor **ORCILO MACHADO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.830.008**, Licenciado en Educación, Geografía e Historia, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Seduncaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Bijao sede Institución Educativa Bijao, Población Mayoritaria, del municipio de El Bagre, **a partir del 15 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el **ORCILO MACHADO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.830.008**, Licenciado en Educación, Geografía e Historia, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Seduncaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Bijao sede Institución Educativa Bijao, Población Mayoritaria, del municipio de El Bagre, **a partir**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Orcilo Machado Guerrero**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Pro	22/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	16/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RA	15/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

LARANGORE



Radicado: D 2022070001521

Fecha: 24/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11480 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114805, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Yondó, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, de la señora **SALAMANCA BELTRÁN FABIOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.100.888.400**, Ingeniera de Sistemas, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Miguel de Tigre, sede C.E.R. Ciénaga, del Municipio de Yondó, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11480 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114805, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SALAMANCA BELTRÁN FABIOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.100.888.400**, Ingeniera de Sistemas, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede C.E.R. Ciénaga, del Municipio de Yondó, en reemplazo de **DUARTE PABÓN DANIEL FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.098.602.749**, quien renunció; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11480 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114805, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **SALAMANCA BELTRÁN FABIOLA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		24/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	24/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	John Gaviria	24/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	24/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001522

Fecha: 24/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA-



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la reunión del **COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN A LA MISIÓN MEDICA**”, a realizarse el día 24 de febrero de 2022, a las 2:00 p.m en el aula U de A, piso 5° Edificio Gobernación de Antioquia, a la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada cédula de ciudadanía N° 43.514.7.14, Subsecretaria de Planeación para la Atención a la Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Aprobo:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070001523

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado, un encargo y un nombramiento en provisionalidad”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110074555 publicada el 18 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **34165**, Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 06, los cuales se encuentran ocupados por las personas entre la posición 2° y 6° de la citada lista de elegibles, en tanto la persona que ocupó la posición No. 1° no aceptó el nombramiento.

Que dando cumplimiento a la Sentencia No. 0173, con radicado 05-001-321-09-001-2021-00111-00, proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, en el marco de la acción de tutela instaurada por la señora Sandra Milena Bedoya Giraldo, la Gobernación de Antioquia reportó en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO- tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 06, bajo los códigos OPEC Nro. **162077** (vacante identificada con NUC 2897) y **162079** (vacantes identificadas con NUC Nros. 3145 y 1828) existentes en la planta global de la Entidad, que cumplen con los criterios de equivalencia respecto del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **34165**, de conformidad con la orden judicial emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante comunicación con radicado 20211021260591 del 22 de septiembre de 2021, autorizó el uso de la lista número 20192110074555, publicada el 18 de junio de 2018, con quien ocupa la posición siete (7), la señora **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificada con CC **1.040.321.016**; a la anterior comunicación se le dio alcance, a través de la comunicación 20211021532001 del 13 de diciembre de 2021, en el sentido de que la vacante reportada bajo la OPEC Nro. **162077**, es la misma adicionada en la OPEC Nro. **34165**.

JBEDOYABET

676'



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Que la Señora **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificada con CC **1.040.321.016**, fue nombrada por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en el empleo NUC **1828**, el cual pertenece al SGP (Sistema General de Participación), Código de empleo OPEC **34165**, para el Municipio de Sonsón.

Que por medio de comunicación No. 20211021532001 del 13 de diciembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de la Sentencia No. 0173, con radicado 05-001-321-09-001-2021-00111-00 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, autorizó **“el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con la OPEC Nro. 34165 para proveer dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC 162079, denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 6”**, con los elegibles:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
8 <sup>o</sup>	20192110074555 del 18 de junio de 2019	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	34165	81.84	1040321101	JAIME ORLANDO ZAPATA MUÑOZ	16 de marzo de 2020 <sup>o</sup>
9				81.02	1037583782	MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ	

Que la persona que ocupó el octavo lugar en la lista de elegibles de la Resolución No. 20192110074555 publicada el 18 de junio de 2019 y cuya firmeza se produjo el 16 de marzo de 2020, corresponde al señor **JAIME ORLANDO ZAPATA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.321.101**, el cual fue nombrado en período de prueba en el empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 6, NUC **200002897**, ID Planta **0198005284** asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural – Despacho del Secretario.

Que la persona que ocupó el noveno lugar en la lista de elegibles de la Resolución No. 20192110074555 publicada el 18 de junio de 2019 y cuya firmeza se produjo el 16 de marzo de 2020, corresponde a la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.583.782**, en el empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 6, NUC **200003145**, ID Planta **0198004951** asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de las Mujeres – Despacho del Secretario.

Que en la actualidad, este último empleo se encuentra provisto mediante encargo con una Servidora de Carrera Administrativa, la señora **LUZ MARINA ÁLZATE CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.228.762**.

Que el cargo titular de la servidora señora **LUZ MARINA ÁLZATE CÁRDENAS**, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora **BEATRIZ ELENA SÁNCHEZ HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.286.075**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.583.782**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC **200003145**, ID Planta **0198004951**, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de las Mujeres – Despacho del Secretario, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.583.782**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

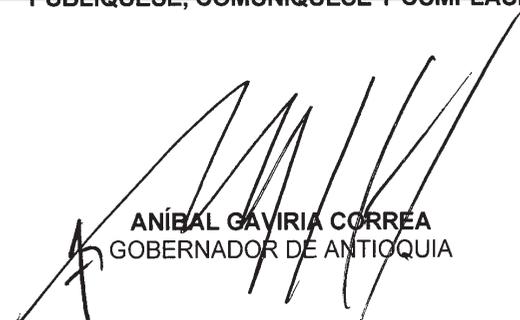
**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado el encargo a la señora **LUZ MARINA ÁLZATE CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.228.762**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC **2000003145**, ID Planta **0198004951**, asignado al Grupo de Trabajo **SECRETARÍA DE LAS MUJERES – DESPACHO DEL SECRETARIO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, la cual regresará automáticamente al cargo del cual es titular en carrera administrativa, el día que la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.583.782**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO QUINTO.** Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente Decreto, la señora **BEATRIZ ELENA SÁNCHEZ HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.286.075**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **2000001316**, ID Planta **0198005015**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ** - de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día que la señora **LUZ MARINA ÁLZATE CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.228.762**, titular del cargo, regrese al empleo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Fernery A. Velazco Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Radicado: D 2022070001524

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2022020009316 del 18 de febrero de 2022, la señora **FRANCY STELLA QUICENO BERRÍO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.601.637**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0542**, ID Planta **5503**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de marzo de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **FRANCY STELLA QUICENO BERRÍO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.601.637**, para separarse del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0542**, ID Planta **5503**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Verraz G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070001525

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **PABLO ANDRÉS MESA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.626.267**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4858**, ID Planta **5479**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0529**, ID Planta **5476**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 09 al 11 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **LUZ AYDE CORREA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.875.856**, estará en permiso remunerado, concedido mediante Resolución S 2022060003557 del 10 de febrero de 2022, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **PABLO ANDRÉS MESA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.626.267**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4858**, ID Planta **5479**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0529**, ID Planta **5476**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 09 al 11 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **LUZ AYDE CORREA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.875.856**, estará en permiso remunerado, concedido mediante Resolución S 2022060003557 del 10 de febrero de 2022, o hasta que se reintegre al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñ Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talentos Humanos y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070001526

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

*En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).*

*Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* El(la) Educador(a) **XIMENA CEBALLOS JIMENEZ**, identificado(a) con cédula **1.036.628.323**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente** de **97.77**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) **XIMENA CEBALLOS JIMENEZ**, identificado(a) con cédula **1.036.628.323**, Licenciada en Pedagogía Infantil, Docente de Preescolar, en la(e)l INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SIMON BOLIVAR, Sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SIMON BOLIVAR del municipio de ZARAGOZA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente** de **97.77**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **24 de enero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

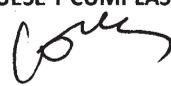
**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **XIMENA CEBALLOS JIMENEZ**, identificado(a) con cédula **1.036.628.323**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **24 de enero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

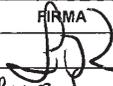
**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **XIMENA CEBALLOS JIMENEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		14/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	14/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Ber.	10/02/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	10/2/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	9/02/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carlos Santa	08-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la Junta Directiva de la “CORPORACIÓN PARQUE “ARVI”, a la doctora **PAULA ANDREA BEDOYA TAMAYO**, identificada cédula de ciudadanía N° 43.366.231, Directora de Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial de la Secretaría de Productividad y Competitividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070001528

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

La renuncia es un acto espontáneo y voluntario por excelencia, nacido de la libre facultad intrínseca que posee la persona de hacerlo o no hacerlo.

La Constitución de 1991, Artículo 43 estableció una protección especial de la mujer embarazada y en estado de lactancia al señalar que ella “gozará de especial asistencia y protección del Estado” y además el artículo 53 superior, consagró los principios mínimos fundamentales que deben observarse en el estatuto del trabajo, dentro de los cuales se encuentra el principio de estabilidad en el empleo.

Con fundamento en estas tres disposiciones constitucionales, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional como la legislación, han protegido especialmente a la mujer embarazada en materia laboral.

La Sentencia SU-070 del 13 de febrero de 2013, unificó su criterio en lo que se refiere a la protección laboral reforzada de la mujer embarazada frente a cualquier forma de vinculación existente tanto en el sector público como privado, y las medidas sustitutivas de protección del fuero de maternidad en los eventos que no sea factible ordenar el reintegro, por haber operado causas objetivas, generales y legítimas que ponen fin a la relación laboral.

Mediante el Decreto número 2021070000762 del 24 de enero de 2022, se le aceptó la renuncia presentada por la señora **LUISA FERNANDA LOAIZA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **24.338.913**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, población Mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, a **partir del 27 de febrero de 2022**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante comunicación recibida a través del correo electrónico Institucional el día 10 de enero de 2022, la señora **LUISA FERNANDA LOAIZA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **24.338.913**, manifiesta que se encuentra en estado de Embarazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2021070000762 del 24 de enero de 2022 acto administrativo mediante el cual le fue aceptada la renuncia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **LUISA FERNANDA LOAIZA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **24.338.913**, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, población Mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, **a partir del 27 de febrero de 2022**, por su estado de embarazo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		24/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierras	24/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P B	24/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	24/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001529

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER005862** del 09 de febrero de 2022, la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.445.707**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, Grado 10 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Rural Chaparral, Sede, I. E. Rural Chaparral - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada, a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2022.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.445.707**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, Grado 10 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Rural Chaparral, Sede, I. E. Rural Chaparral - Sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Principal, población mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, **a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

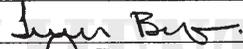
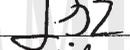
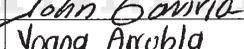
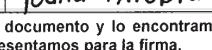
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		24/02/2022
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		24/02/2022
Proyectó:	Yoana Arrubla Auxiliar Administrativa		24/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001530

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se Concede una Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 36. DERECHOS DE LOS EDUCADORES. Los educadores al servicio oficial gozarán de los siguientes derechos: g) Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

El artículo 66. COMISIONES. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si el nombramiento para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo docente.

Que el Artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, permite que los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

Mediante oficio radicado No **ANT2022006557** del 14 de febrero de 2022, el señor **MAURICIO LEÓN SÁNCHEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.456.214**, Tecnólogo Agropecuario, vinculado en propiedad en el grado "01" del escalafón docente, Decreto 2277 de 1979 como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. Inmaculada Concepción - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Nariño, solicitó comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como Secretario de Despacho de Educación, del municipio de Nariño, **01 de marzo de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2023**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

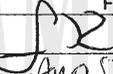
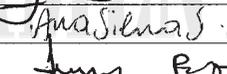
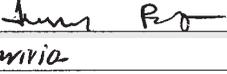
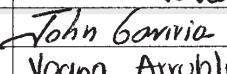
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al señor **MAURICIO LEÓN SÁNCHEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.456.214**, Tecnólogo Agropecuario, vinculado en propiedad en el grado "01" del escalafón docente, Decreto 2277 de 1979 como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. Inmaculada Concepción - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Nariño, con el fin de asumir el cargo de Secretario de Despacho de Educación, del municipio de Nariño, **01 de marzo de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **MAURICIO LEÓN SÁNCHEZ MUÑOZ**, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que, al término de la Comisión de Servicios no Remunerada, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el municipio y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		24/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		24/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/02/2022
Proyectó:	Yoana Arrubla. Auxiliar Administrativa		24/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001531

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070005005** del 27 de diciembre de 2021, se trasladó, a la señora **YAHAIRA LEMOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.546.799**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E.R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede I. E.R. ALTO CIMITARRA, del municipio de Yondó, población mayoritaria.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladada la señora Lemos Rodríguez, es **Plaza en Zona Postconflicto** y se encuentra vacante, por ende dicha plaza solo puede ser ocupada de acuerdo a la lista de elegibles del concurso 602 de 2018, se hace necesario modificar el Decreto N° **2021070005005** del 27 de diciembre de 2021, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **YAHAIRA LEMOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.546.799**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E PRESBITERO JULIO TAMAYO, sede I. E PRESBITERO JULIO TAMAYO, del municipio de Carolina del Príncipe, en reemplazo de la señora **LUZ EDILMA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**MAZO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.230**, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° **2021070005005** del 27 de diciembre de 2021, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **YAHAIRA LEMOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.546.799**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E PRESBITERO JULIO TAMAYO, sede I. E PRESBITERO JULIO TAMAYO, del municipio de Carolina del Príncipe, en reemplazo de la señora **LUZ EDILMA MAZO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.230**, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **YAHAIRA LEMOS RODRIGUEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Correa*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	24/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	24/2/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	24/2/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	<i>Yaqueline Berrio López</i>	21/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

*16*



Radicado: D 2022070001532

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- Que la Secretaría de Hacienda adicionará la inversión de recursos de libre destinación Fondo 4-1011 correspondiente a recursos del balance del 2021, para ser incorporados en proyectos en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia.
- Que la Subsecretaría de Tesorería mediante radicado No.2022020008298 del 11 de febrero de 2022, certificó los recursos del balance por valor de \$200.322.130.567.
- Que la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar mediante radicado No.2022020008422 del 14 de febrero del 2022.
- Que las diferentes dependencias suministraron los rubros de inversión donde se incorporarán los recursos con su debida justificación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Radicado	Dependencia	Valor
2022020004912	Secretaría de Inclusión Social y Familia	10.000.000.000
2022020010069	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	5.000.000.000
2022020004673 2022020009288	Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana	5.000.000.000
2022020010213	Secretaría de Productividad y Competitividad	5.000.000.000
2022020004500	Secretaría de Suministros y Servicios	13.850.000.000
2022020009854	Secretaría de Tecnología de la Información y Comunicaciones	15.000.000.000
2022020004489	Oficina de Comunicaciones	5.700.000.000

BJIMENEZZ

*J. r*

6315.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Radicado	Dependencia	Valor
2022020001578	Secretaría General	150.000.000
2022020004955	Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad	4.110.774.775
2022020004993	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	2.700.000.000
2022020008356	Secretaría de Infraestructura Física	51.650.000.000
2022020010054	Secretaría de Educación	23.000.000.000
2022020007305 2022020009214	Gerencia de Municipios	2.000.000.000
2022020007328	Secretaría de Mujeres	1.000.000.000
2022020007336	Secretaría de Seguridad y Justicia	12.000.000.000
2022020007295	Departamento Administrativo de Planeación	4.550.000.000
2022020010082	Agencia de Seguridad Vial	700.000.000
2022020007311	Secretaría de Turismo	1.000.000.000
2022020007896	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	7.000.000.000
2022020007733	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo -DAGRAN	800.000.000
2022020009131	Secretaría del Medio Ambiente	500.000.000
2022020009017	Gerencia Auditoría Interna	500.000.000
2022020004680	Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia	1.000.000.000
2022020010100	Secretaría de Inclusión Social y Familia	700.000.000
2022020010129	Secretaría de Minas	2.050.000.000
2022020010370	Secretaría del Medio Ambiente	1.225.000.000
2022020010448	Secretaría de Seguridad y Justicia	23.686.355.792
2022020010396	Secretaría de Suministros y Servicios	450.000.000
	<b>Total</b>	<b>\$200.322.130.567</b>

- f. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No.2022020010539 del 24 de febrero de 2022, de los proyectos de inversión donde se incorporarán los recursos del balance.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020010752 del 24 de febrero de 2022.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, destinadas a financiar los diferentes proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023"

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

## DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
4-1011	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$200.322.130.567	Recursos de capital Superávit fiscal
				<b>TOTAL</b>	<b>\$200.322.130.567</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
4-1011	133D	2-3	C41021	070125	10.000.000.000	Implementación del programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020 – 2023 Antioquia
4-1011	163G	2-3	C17096	140075	900.000.000	Fortalecimiento logístico comercial, de marketing y apertura de mercados para un comercio justo, sostenible y competitivo por medio de innovación y alianzas público privadas en el departamento de Antioquia.
4-1011	163G	2-3	C17022	140090	2.500.000.000	Apoyo a la Asociatividad rural para el cierre de brechas en Antioquia.
4-1011	163G	2-3	C17023	140079	100.000.000	Aportes a la formación y/o capacitación para organizaciones campesinas, productores, profesionales y técnicos del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del departamento de Antioquia.
4-1011	163G	2-3	C17023	140078	1.500.000.000	Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de agricultura familiar en el departamento de Antioquia
4-1011	123C	2-3	C45011	220271	200.000.000	Desarrollo e implementación de una estrategia del buen relacionamiento, no violencia y acción colectiva Antioquia
4-1011	123C	2-3	C45021	220276	300.000.000	Fortalecimiento de la participación ciudadana y la incidencia de los líderes mujeres y jóvenes comunales del departamento de Antioquia
4-1011	123C	2-3	C45021	220286	500.000.000	Fortalecimiento para la gestión de las organizaciones sociales y comunales de Antioquia
4-1011	123C	2-3	C45992	220268	4.000.000.000	Implementación de convites ciudadanos participativos y vivir los territorios Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
4-1011	161G	2-3	C39013	250008	2.940.000.000	Fortalecimiento del Ecosistema Subregional de CTel en el Departamento de Antioquia V2 Antioquia
4-1011	161G	2-3	C35021	110058	2.060.000.000	Fortalecimiento empresarial y fomento del trabajo decente V2 Antioquia
4-1011	174H	2-3	C45993	220264	9.550.000.000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia Medellín
4-1011	174H	2-3	C45994	220260	2.000.000.000	Fortalecimiento de los componentes de la Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia Medellín
4-1011	174H	2-3	C45994	220277	2.300.000.000	Consolidación modelo integral de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia
4-1011	175H	2-3	C23011	160035	8.020.000.000	Fortalecimiento de las tecnologías de información y comunicaciones TIC. Antioquia
4-1011	175H	2-3	C23012	160031	4.240.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia
4-1011	175H	2-3	C23012	160039	2.740.000.000	Fortalecimiento De la infraestructura TIC y la conectividad en el Departamento Antioquia
4-1011	100A	2-3	C23012	160036	5.700.000.000	Divulgación de información pública para la ciudadanía del Departamento de Antioquia
4-1011	171H	2-3	C45994	220263	150.000.000	Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín
4-1011	112B	2-3	C32061	210037	1.170.000.000	Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia
4-1011	112B	2-3	C19031	010089	1.380.000.000	Mejoramiento de las condiciones de bienestar para los animales domésticos en situación de calle y vulnerabilidad en el departamento de Antioquia
4-1011	112B	2-3	C32082	210035	230.000.000	Fortalecimiento de la cultura del cuidado ambiental en el departamento de Antioquia
4-1011	112B	2-3	C32021	210040	1.330.774.775	Implementación de estrategias de conservación de la biodiversidad en los ecosistemas estratégicos de Antioquia
4-1011	173H	2-3	C45994	220273	86.500.000	Consolidación del Modelo de Gestión de Conocimiento de la Gobernación de Antioquia
4-1011	173H	2-3	C45994	220275	56.000.000	Fortalecimiento de la Cultura y el Cambio Organizacional de la Gobernación de Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
4-1011	173H	2-3	C45994	220280	700.000.000	Apoyo a la Administración Departamental , mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica
4-1011	173H	2-3	C45992	220281	500.000.000	Administración del programa Unidos por el Saber de la Gobernación de Antioquia
4-1011	173H	2-3	C45994	220328	50.000.000	Fortalecimiento Sistema Integrado de Gestión
4-1011	173H	2-3	C45994	220283	200.000.000	Administración Eficiente del Pasivo Pensional Antioquia
4-1011	173H	2-3	C45994	220282	400.000.000	Mejoramiento de la Gestión del Empleo en Antioquia
4-1011	173H	2-3	C45994	220274	500.000.000	Administración del programa Unidos por el Bienestar Laboral y la Calidad de Vida de la Gobernación de Antioquia
4-1011	173H	2-3	C45994	220278	100.000.000	Administración del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gobernación de Antioquia
4-1011	173H	2-3	C45994	220325	107.500.000	Fortalecimiento Modernización y Estructura Organizacional Sólida Medellín
4-1011	111B	2-3	C24021	170016	8.579.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C24021	170019	29.000.000.000	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C24021	170052	1.000.000.000	Estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura vial en el departamento de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C24042	170079	10.019.000.000	Capitalización Promotora Ferrocarril de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C40021	040027	552.000.000	Mejoramiento de entorno con la estrategia "Antioquia se Pinta de Vida" en los Municipios y/o Distritos del Departamento de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C40011	040020	1.000.000.000	Mejoramiento de viviendas urbanas en el Departamento de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C40011	040031	500.000.000	Mejoramiento de viviendas rurales en el Departamento de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C40021	040026	1.000.000.000	Construcción de espacio público efectivo en el Departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C33011	900047	2.000.000.000	Difusión "Antioquia Vive" Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020256	6.000.000.000	Implementación de estrategias orientadas a escuela, vocación y Proyecto de vida en Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020277	5.000.000.000	Capacitación en conocimientos académicos y técnicos laborales para los habitantes del Departamento de Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
4-1011	151F	2-3	C22011	020272	10.000.000.000	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
4-1011	126C	2-3	C45992	220334	1.000.000.000	Fortalecimiento Planeación participativa mediante el desarrollo de Jornadas de Acuerdos entre los municipios, sociedad civil y Gobernación para la priorización y presentación de proyectos de impacto municipal y supramunicipal en Antioquia. Antioquia
4-1011	126C	2-3	C45992	220323	1.000.000.000	Fortalecimiento, acompañamiento y asesoría integral para el desarrollo institucional y el buen gobierno en los municipios de Antioquia
4-1011	132D	2-3	C45023	220326	220.000.000	Fortalecimiento del programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura en Antioquia
4-1011	132D	2-3	C41031	070115	480.000.000	Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres para el desarrollo equitativo y sostenible en el departamento de Antioquia
4-1011	132D	2-3	C41031	070114	300.000.000	Implementación del programa es el momento de las mujeres rurales para dignificar el campo en Antioquia
4-1011	122C	2-3	C12061	090037	10.500.000.000	Mejoramiento dotación y asesoría al sistema carcelario en el departamento de Antioquia
4-1011	122C	2-3	C12061	220355	1.500.000.000	Estudios y Diseños para Cárceles en el Departamento de Antioquia Medellín
4-1011	176H	2-3	C45992	220337	2.970.000.000	Formulación Agenda 20-40 Para Antioquia
4-1011	176H	2-3	C45992	220344	380.000.000	Consolidación del observatorio de políticas públicas de Antioquia OPPA Antioquia
4-1011	176H	2-3	C45992	220331	600.000.000	Fortalecimiento de la Planeación, articulación e integración territorial con subregiones y departamentos hermanos a través de alianzas estratégicas, en el Departamento de Antioquia
4-1011	176H	2-3	C45992	220338	600.000.000	Formulación del Plan Estratégico del Río Atrato y sus zonas de influencia en los municipios de Murindó, Vigía Del Fuerte, Turbo, Mutatá

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
4-1011	125C	2-3	C24094	170054	600.000.000	Formación y gestión del comportamiento humano seguro en las vías de Antioquia
4-1011	125C	2-3	C24091	170073	100.000.000	Fortalecimiento institucional para el liderazgo de la movilidad (2), Antioquia
4-1011	164G	2-3	C35021	110042	1.000.000.000	Desarrollo de Productos turísticos especializados: Antioquia es Mágica.
4-OI1011	131D	2-3	C19061	010064	7.000.000.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud del departamento de Antioquia – Cofinanciación proyectos de infraestructura
4-FA1011	424C	2-3	C45032	220360	200.000.000	Implementación del conocimiento del riesgo en el departamento de Antioquia
4-FB1011	424C	2-3	C32053	210031	200.000.000	Implementación de la Reducción del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia
4-FD1011	424C	2-3	C45031	220288	400.000.000	Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia
4-1011	112B	2-3	C32061	210037	500.000.000	Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia
4-1011	177H	2-3	C45994	220361	500.000.000	Mejoramiento de la capacidad operativa de la Gerencia de Auditoría Interna
4-1011	121C	2-3	C45021	220310	500.000.000	Implementación Acciones de protección de los derechos humanos, promoción de la no violencia y reconciliación en Antioquia
4-1011	121C	2-3	C45011	220297	500.000.000	Fortalecimiento para la participación ciudadana y la generación de estrategias encaminadas a la construcción y consolidación de la paz territorial en el Departamento de Antioquia
4-1011	133D	2-3	C41042	070118	700.000.000	Generación de acciones que permitan oportunidades en diferentes escenarios de participación de las personas con discapacidad del departamento de Antioquia
4-1011	162G	2-3	C21044	150029	500.000.000	Capacitación para la Ecominería Antioquia
4-1011	162G	2-3	C21045	150033	1.550.000.000	Contribución a la Promoción de la Ecominería en Antioquia
4-1011	112B	2-3	C19031	010089	1.225.000.000	Mejoramiento de las condiciones de bienestar para los animales domésticos en situación de calle y vulnerabilidad en el departamento de Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
4-1011	122C	2-3	C45012	220315	23.686.355.792	Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia
4-1011	174H	2-3	C45993	220264	450.000.000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la gobernación de Antioquia
				TOTAL	\$200.322.130.567	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL SAVIÑA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO ÁGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández - Profesional Universitario	<i>ICM</i>	24-2-20
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	24/02/2020
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>JR</i>	25/02/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	24/02/2020
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	25-02-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070001533

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER007693** del 22 de febrero de 2022, el señor **FERNEY YEMAL GOMEZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.371.140**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. Antonio Roldan Betancur, Sede, I. E. R. El Roblal, población mayoritaria, del municipio de Briceño, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada a partir del 28 de Febrero, 2 de marzo de 2022, con el fin de acompañar a su padre que es paciente oncológico y se encuentra hospitalizado.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

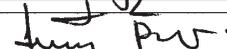
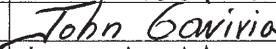
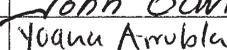
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **FERNEY YEMAL GOMEZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.371.140**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. Antonio Roldan Betancur, Sede, I. E. R. El Roblal, población mayoritaria, del municipio de Briceño, **a partir la fecha del 28 de Febrero, 2 de marzo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **FERNEY YEMAL GOMEZ CANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		25/02/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		25/02/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		25/02/22
Proyectó:	Yoana Arrubla. Auxiliar Administrativa		25/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001534

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **HERNÁNDEZ AGUDELO JORGE HERNÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.673.735**, Licenciado en Educación Física, Especialista en aplicación de TIC para la enseñanza, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede EU Jardín, población mayoritaria, del Municipio de Cáceres, inscrito en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Bajo Cauca, con un resultado de 17 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante definitiva, en la Institución Educativa Concejo Municipal, Sede Liceo Concejo Municipal, del Municipio de Caucaasia, en reemplazo de la señora **OSORIO VERGARA LEIDY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.242.740**, quien pasó a otro Municipio.

El señor **TABORDA HENAO WILMER ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.647.390**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **HERNÁNDEZ AGUDELO JORGE HERNÁN**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, al señor **HERNÁNDEZ AGUDELO JORGE HERNÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.673.735**, inscrito en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente decreto ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Física – Especialista en aplicación de TIC para la enseñanza, en la Institución Educativa Concejo Municipal, Sede Liceo Concejo Municipal, población mayoritaria, del municipio de Caucaasia, en reemplazo de la señora **OSORIO VERGARA LEIDY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.242.740**, quien pasó a otro Municipio; el señor **HERNÁNDEZ AGUDELO JORGE HERNÁN**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede EU Jardín, población mayoritaria, del Municipio de Cáceres, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, al señor **TABORDA HENAO WILMER ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.647.390**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede EU Jardín, población mayoritaria, del municipio de Cáceres, mientras dure el encargo del señor **HERNÁNDEZ AGUDELO JORGE HERNÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.673.735**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **HERNÁNDEZ AGUDELO JORGE HERNÁN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **TABORDA HENAO WILMER ARTURO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/21/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	22/04/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	14/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	10/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001535

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde, y se hace un encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2, de la Constitución Política, las Leyes 78 de 1986, 49 de 1987, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y la Ley 2202 de 2022,

**CONSIDERANDO**

1. Que el día 27 de octubre de 2019, el señor Nafel Palacios Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.127, fue elegido alcalde popular del Municipio de Murindó, Antioquia, para el período constitucional 2020-2023, según consta en el formulario E-26ALC del 29 de octubre de 2019.
2. Que se presentó demanda en de nulidad electoral, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de la elección del señor Palacios Lozano, la cual se tramitó bajo el radicado 05001233300020190315600.
3. Que el día 18 de noviembre de 2021, se profirió sentencia en la cual se declaró la “nulidad parcial del acto administrativo contenido en el Acta de Escrutinio Municipal Alcalde expedido por la Comisión Escrutadora Municipal de Murindó (Ant.) de fecha 29 de octubre de 2019 – Formulario E – 26 ALC en lo que respecta a la declaratoria de elección del señor Nafel Palacios Lozano como Alcalde del Municipio de Murindó (Ant.) período Constitucional 2020 – 2023”, y como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de la credencial que acreditaba al señor Nafel Palacios Lozano como alcalde del Municipio de Murindó.
4. Que posterior a dicha decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, se hicieron otras solicitudes por la parte demandada, las cuales fueron resueltas, y finalmente, la sentencia quedó debidamente ejecutoriada el día 16 de febrero de 2022, a las cinco (5:00) p.m.
5. Que el artículo 314, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002, de la Constitución Política dispone:

6820

“Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde, y se hace un encargo”.

*“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente.*

*Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido”. (Negrilla fuera del texto).*

6. Que una vez ejecutoriada la sentencia, se produjo una falta absoluta del alcalde, conforme lo establece el literal d, del artículo 98, de la Ley 136 de 1994.

**“ARTÍCULO 98. FALTAS ABSOLUTAS.** Son faltas absolutas del alcalde:

(...)

d) La declaratoria de nulidad por su elección”.

7. Que Corresponde al Gobernador de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política, 106 de la Ley 136 de 1994, y el párrafo 3, del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, designar un alcalde encargado, mientras se allega la terna proveniente del partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar la falta absoluta del cargo de alcalde municipal del Municipio de Murindó, Antioquia, como consecuencia de haberse decretado la nulidad por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia, en sentencia del día 18 de noviembre de 2021, del acto administrativo contenido en el Acta de Escrutinio Municipal Alcalde E-26ALC, a través del cual se declaró la elección del señor Nafel Palacios Lozano, como Alcalde Municipal de Murindó, Antioquia, para el periodo constitucional 2020-2023, ordenando la cancelación de la credencial que lo acreditaba como alcalde de esa localidad.

**ARTÍCULO 2°.** Encargar al señor SEBASTIÁN VALENCIA MENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.652, como alcalde encargado del municipio de Murindó, Antioquia, mientras se designa alcalde de terna enviada por el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura.

**PARÁGRAFO:** Al momento de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley, y aportar los documentos respectivos.

“Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde, y se hace un encargo”.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar de este encargo al señor SEBASTIÁN VALENCIA MENA, ciudadano encargado mediante este Decreto, a la Personería Municipal, y a la Oficina de Personal del Municipio de Murindó, Antioquia.

**ARTÍCULO 4°.** Oficiar al partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del mismo presenten la respectiva terna, con el fin de designar alcalde encargado hasta tanto se realicen elecciones atípicas conforme a la Ley, y tome posesión el alcalde que resulte electo.

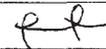
El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Haicer Racero Bay. Profesional especializado Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia	23-02-2022	
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	25/2/2022	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	25/2/2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---